

SEÑALO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.



SS. <sup>100</sup> 2

tenor de la letra es como se sigue  
 La notorio como yo D.<sup>o</sup> Joseph Garcia Lerma de su  
 casa vecino de esta villa de Jumilla digo: que por que  
 te el Sr. D.<sup>o</sup> Christoval Lopez Nieto Abogado de  
 R.<sup>o</sup> Consejo, tiene titulo de Alcalde mayor para esta  
 d<sup>ta</sup> villa, deuchado abusos, por la C.<sup>ma</sup> S.<sup>ta</sup> Alon  
 gueta de Villena Duquesa de Calabaria V.<sup>o</sup> mi Señora  
 cuyo uso y ejercicio v<sup>o</sup>le ha recibido, y puesto en  
 sion, en d<sup>ta</sup> fecha de hoy del proximo mes pasado, por  
 los Señores Consejo, Justicia, y Regimiento de esta  
 mirada villa, con la qualidad de hacer de dar conca  
 termino de treinta dias, lo correspondiente fianza en con  
 midas de los leyes de esta Reino; en cuyo efecto siendo un  
 y avidos del D<sup>o</sup>. q<sup>o</sup> me abito, y abog<sup>o</sup>. en el presente caso  
 ha concedido: una Ordenencia de mi grado, y libre volun  
 tad, por tenor de la presente publica scriptura, otorga, y  
 co en la mejor forma q<sup>o</sup> mas haya lugar, q<sup>o</sup> f<sup>o</sup>io al<sup>o</sup>.  
 D.<sup>o</sup> Christoval en el referido oficio de tal Alcaide mayor  
 esta d<sup>ta</sup> villa, y me obligo a q<sup>o</sup> haviendo recado en el  
 s<sup>o</sup>isio, y permanencia en ella los treinta dias prevenidos  
 deys a esta Reino, para el Juicio de residencia, las q<sup>o</sup> havi  
 todas las personas q<sup>o</sup> pretenden peñis, y pisan en rason  
 agrabio, restituciones, y otras cosas q<sup>o</sup> por razon de d<sup>ta</sup>  
 Empleo, y oficio de alcaide, y aparezcan; y pagada toda que  
 to contra el fuere juzgado, y conenciasse encoy<sup>o</sup> in  
 cia; sino lo cumpliere, me obligo yo el otorgante

*[Handwritten signature or initials]*

